

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
I PROGRAMA DE MAESTRIA EN HISTORIA ANDINA

LA ELITE QUITENA EN EL CABILDO
1763-1805

MARIA ELENA PORRAS P.

1 9 8 7

I N D I C E

INTRODUCCION

I. QUITO EN EL SIGLO XVIII	1
La ciudad	1
Una etapa en transformación	26
II. CONFORMACION DE UNA ELITE LOCAL	42
Origen y reproducción de su riqueza	42
Formas de ampliación y vinculación de fortunas	49
- Alianzas familiares. La Herencia	49
- La Dote	59
- La Iglesia	63
- Ejército y Milicias	65
- Compra y arrendamiento de tierras	67
III. UN GRUPO HETEROGENEO: TERRATENIENTES, COMERCIAN <u>T</u> ES Y MINEROS	89
IV. EL EJERCICIO DEL PODER	112
Delimitación del ámbito de poder	113
Beneficios del ejercicio de poder	123
Modificaciones en las relaciones de poder	136
CONCLUSIONES	165
APENDICES	172
FUENTES Y BIBLIOGRAFIA	185

IV. EL EJERCICIO DEL PODER

Frente a la necesidad de sostener y reproducir el sistema de privilegios económicos y sociales que les mantuvo en la cúspide de la pirámide social, los poderosos grupos familiares integrantes de la élite quiteña también situaron a sus miembros en el ámbito político, desde donde les fue posible satisfacer esta demanda. Nos referimos a su ingreso en la instancia administrativa de poder local, el cabildo.

La distancia y la falta de comunicación que existió entre la metrópoli y los órganos administrativos de gobierno, que impidieron el control total de las poblaciones vecindadas en las ciudades, determinaron que el poder asignado a los cabildos fueran adquiriendo poco a poco mayores dimensiones. Esta institución se convirtió en un organismo que, lejos de amparar los intereses generales de la comunidad que supuestamente representaba, reprodujo los intereses del grupo hegemónico que lo integró. Utilizando todas las habilidades políticas para el ejercicio de su autoridad, ya sea en el sistema de elecciones o remates de ciertos oficios, así como a través de una serie de mecanismos que tenían que ver con la atención y servicio a la ciudad, como fueron por ejemplo el abastecimiento de productos de primera necesidad, construcción de obras públicas e inclusive auxilios que el cabildo tuvo que poner frente a calamidades naturales que azolaban a la ciudad, la élite intervino de manera directa en la vida ciudadana.

Para conocer cuáles fueron y cómo se manifestaron las relaciones de poder que la élite estableció con el resto de la sociedad, es necesario delimitar el ámbito de su poder en la institución conociendo las formas de acceso al desempeño de las funciones capitulares, la práctica del ejercicio de autoridad y los beneficios que trajeron consigo estas dignidades y sus acciones ejecutivas.

Por otra parte, es indispensable evaluar las modificaciones que pudieron sufrir estas relaciones de poder, a propósito del mayor control que el gobierno central intentó ejercer sobre las instancias locales de poder, en la segunda mitad del siglo XVIII; y que se orientaron precisamente hacia la "privatización" de cargos públicos que estos grupos familiares habían logrado a lo largo de casi todo el siglo.

Delimitación del ámbito de poder

El funcionamiento de todo cabildo americano estuvo amparado durante toda la etapa colonial por un cuerpo legal específico que, además de otorgar atribuciones y derechos a los miembros que lo conformaron, legisló la vida pública de los habitantes de una ciudad. La Recopilación de Leyes de Indias de 1680 fue básicamente a la que con mayor insistencia se acogieron todos los cabildos en América. Las Ordenanzas de Intendentes, que en algunos territorios americanos se aplicaron en la segunda mitad del siglo XVIII, se convirtieron en un intento ambivalente, en el caso de Quito. Algunas modificaciones que pudo sufrir

el cuerpo capitular con estas reformas administrativas se evidenciaron más fielmente en las décadas de 1780, bajo la presidencia de García de León y Pizarro¹.

De otro lado, han sido varios los autores que han referido la vida municipal basándola en estos códigos de leyes y ordenanzas; sin embargo, el incumplimiento de tales mandatos en poco o en nada han servido para medir el grado de autonomía y poder que los cabildantes alcanzaron de forma independiente². Las habilidades y argumentos políticos esgrimidos por los funcionarios del ayuntamiento fueron justamente los que más pesaron en el apego o no a una legislación que, en múltiples situaciones, se acomodó a los intereses del grupo dominante, consolidando así su poder por el ejercicio de autoridad.

Los nombramientos para los cargos de mayor importancia, realizados el 1º de enero de cada año, fueron un ejemplo de tal fenómeno. Si para ellos existió también una regulación particular, con ciertas prohibiciones para el derecho al voto o al ejercicio mismo de la función elegida, éstas fueron violadas - usualmente por los cabildantes. En Quito, estos nombramientos - realizados mediante el sistema de cooptación - asociaron siempre a los miembros que pertenecieron a los ya conocidos clanes familiares y, por esto, en lugar de posibles conflictos surgidos - por "impedimentos" se registraron más bien altos grados de solidaridad entre ellos, gracias a las relaciones de parentesco que mantenían; lo que a decir de Fayard y Pelorson significan "favoritismo y clientelismo" como factores de reclutamiento³.

La prohibición de ser deudor de la Real Hacienda -como requisito para entrar en las elecciones- no pesó en nada por ejemplo al momento de la elección de don Juan José de Chiriboga y Luna, en el cargo de alférez real en 1766, o en don Joaquín Sánchez de Orellana para la alcaldía de primer voto, en 1767. Aún cuando, en este último año se hizo hincapié también en que el nombramiento de alcalde de aguas debía realizarse por elección y no por turno "como se había acostumbrado", este cargo siguió ocupándose por turno a lo largo de varias décadas durante el período 1763-1805. Las sanciones impuestas al ausentismo de los regidores que eran hacendados tampoco impidieron que éste se siguiera produciendo, sobre todo en las décadas de 1770 a 1780. La Asamblea General de vecinos -nos dice Dominguez- había perdido [en el siglo XVIII] casi del todo sus facultades deliberantes y electivas;...los antecedentes de esta situación hay que buscarlos en los precoces esfuerzos de la nobleza por asegurarse el dominio de los municipios, imitada en esto por la burguesía urbana. El poder real colaboró activamente en esta evolución, no porque sintiera una especial aversión hacia la democracia municipal, sino por la razón que explica casi todos sus actos: necesidad de procurarse recursos...Así se convirtieron la mayoría de municipios castellanos en patrimonio de oligarquías muy cerradas, vitalicias y aún hereditarias"⁴. Si esto ocurría en la misma metrópoli, ¿porqué hemos de admirarnos que tal situación se diese exactamente igual en las colonias?

De la serie de lealtades y solidaridades que se jugaron entre los diversos clanes familiares en Quito, dan cuenta sobre

todo las elecciones de alcaldes ordinarios, en donde básicamente contó la relación de parentesco antes que los intereses que pudieron tener otros miembros que, sin ser integrantes de un clan también participaron en ellas. Es el caso por ejemplo de las elecciones de 1766, en la que participaron como candidatos María no Pérez de Ubillús y Manuel Guerrero Ponce de León, para ocupar las alcaldías de primer y segundo voto, respectivamente. Los cabildantes que votaron por ellos, Francisco de Borja y Larraspu ru (alférez real) y Xavier Sánchez de Orellana (alcalde provincial) eran sus cuñados; mientras que Joseph Gómez Lasso de la Vega era primo de ambos. Por su parte, el regidor Joseph de Olais y Clerque -que no formaba parte de este clan- no quiso dar su voto sin antes conocer cuál era la providencia del Presidente en relación a los requisitos exigidos para estos cargos, que al parecer los dos candidatos no cumplían. La elección finalmente se resolvió a favor de Péres de Ubillús y Guerrero Ponce de León. Situaciones como éstas se repitieron en algunos años, y en la mayoría de ellas advertimos una diferencia entre la actitud asumida por los miembros de un clan familiar y el resto de capitulares.

De la información extraída de las actas del Concejo durante el período 1763- 1805⁵, y que nos ha posibilitado la elaboración de diversos cuadros relativos al desempeño de cargos y el número de años que los ejercieron, podemos observar que muchos de los oficios capitulares, a excepción de las alcaldías ordinarias, fueron desempeñados casi exclusivamente por los miembros de una sola familia (Véase Apéndice 2-A). Son los casos de los

Sánchez de Orellana, tanto del marquesado de Solanda como el de Villaorellana, quienes lo hicieron en el cargo de Alcalde Provincial. Los Ascásubi y Mateu en el de Fiel Ejecutor; los Donoso y Chiriboga y Luna en el de Alférez Real. Para los cargos de la Santa Hermandad, pesó sobre todo el hecho de ser propietarios de haciendas, que se confirma con el nombre de Andrés Fernández Salvador, así como con el de Mauricio Quiñones y Cienfuegos, hijo de la marquesa de Miraflores y de don Pedro Quiñones, cuya familia como sabemos fue de terratenientes, mineros y comerciantes. Si el fue hermandario en 1801, su padre ocupó los cargos de procurador general y alcalde ordinario, en 1799 y 1800, respectivamente⁶.

En el curso del siglo [XVIII] vemos sucederse, en una especie de hegemonía, a estos clanes cuyos intereses eran diversos e intrincados unos con otros pero que pueden simplificarse según el origen y la actividad de cada grupo... Dos factores, sin embargo, contribuyen para que esta simplificación no sea tan nítida. El primero, que tanto mineros como comerciantes solían injertarse en el tronco de las familias tradicionales. Luego, que estos dos sectores buscaban hacerse a propiedades rústicas... La relativa influencia de estos grupos puede medirse por los resultados de las elecciones para alcaldes, procuradores y otros cargos en el curso de todo el siglo⁷

También se destacan los nombres de Joseph de Olais y Clerque, Francisco Xavier de Salazar y Pedro Calisto y Muñoz en las funciones de depositario general y procurador general, padre general de menores y alcalde de aguas, respectivamente. De éstos, es necesario hacer algunas observaciones: en la función de procurador general fueron más las ocasiones en que los funcionarios fueron reelectos, de ahí que, en el cuadro, se destaquen sobre -

todo las personas que inclusive traspasaron la primera reelección. No sucedió así en la función de alcalde de aguas que, como lo anotamos, se eligió por turno, o en las de fiel ejecutor, depositario general y alcalde provincial, que eran regimientos perpetuos⁸. Por ello, podemos entender el porqué un regidor como Olais y Clerque desempeñó paralelamente las funciones de procurador general y depositario general. El nombre de Francisco Xavier de Salazar -de quien no se ha encontrado indicios de pertenencia a ningún clan- puede sorprendernos por el número de años que ocupó el oficio de padre general de menores; pero, dada la función que le competía, podemos entender el porqué este cargo no fue tan apetecido por los miembros de las poderosas familias.

Las alcaldías ordinarias merecen subrayarse por ser el cargo más importante. Durante el periodo en estudio, fueron objeto de reelección especialmente a partir de 1784 y por decisión del presidente de la Audiencia. En los años de 1769 y 1770, sólo se reeligió a Manuel de la Lastra y Ron (Idem: Apéndice 2-A). De un lado, muchos de los regidores que desempeñaron oficios en el cabildo llegaron a ocupar el cargo de alcalde ordinario como el último escalón que les faltaba por subir; y, de otro, la alcaldía ordinaria fue para muchos el inicio de una carrera como regidor del ayuntamiento. En definitiva, casi todos los regidores que ocuparon funciones capitulares durante este periodo alcanzaron a desempeñar también el cargo de alcaldes ordinarios.

Las alcaldías de barrios, creadas en 1769, para reforzar el control policial en los mismos, posiblemente más nece-

cesario a consecuencia de la revolución acaecida en Quito en 1765⁹, fueron ocupadas por pocos miembros, como por ejemplo Vicente Enríquez de Guzmán y Mariano Pastrana, pero durante largos años, combinando a su vez las jurisdicciones asignadas (Idem: - Apéndice 2-A). estos cargos también posibilitaron posteriormente el desempeño de una alcaldía ordinaria, como se ve en el caso de Pastrana, quien desempeñó las alcaldías de los barrios de Santa Bárbara, San Blas y San Roque en los años de 1770, 1780 y 1790, llegando a ocupar la alcaldía ordinaria de segundo voto en 1792.

No hemos podido obtener información relativa a los sueldos que percibían los regidores en las distintas funciones; únicamente conocemos, por casos aislados, que durante la década de 1770 a 1780, el sueldo de un procurador general fue de 100 pesos y que en situaciones particulares se pudo destinar, de los fondos municipales, 50 pesos más por comisión especial. Sin embargo, si partimos del supuesto de que "un indicio de la administración municipal más vigilada, que procedió con mayor pureza en el siglo XVIII, es que el precio de estos oficios no siguió la línea de los demás artículos y servicios e incluso experimentó, en ciertos casos, una baja considerable...(si en 1646 una regiduría valía 18.000rls., un siglo después se cotizaba en la mitad)...De todas formas, convertidas las regidurías en cargos hereditarios, transmitibles por venta o donación, que podían administrarse por delegación, se habría producido una dañosa con fusión entre su carácter de función pública y su calidad de bienes privados"¹⁰, podemos también reconocer que esta explicación ayuda a entender el porqué del fenómeno de la corrupción en es

ta época, arraigado fuertemente en varios niveles de la administración¹¹.

En casos como el de don Mariano Maldonado y Borja -que ocupó las funciones de procurador general (1785), alcalde ordinario de primer voto (1788) y alcalde de la santa hermandad (1797 y 1799)- al "no tener tiempo para renunciar" su regimiento, su esposa Doña Teresa de León compró dicho cargo para su hijo Rafael en 1.050 pesos¹². Por otra parte, el cargo de escribano se lo hizo por vía de arrendamiento en virtud de remate, como por ejemplo Juan Dueñas en 1774 o Calisto Viscayno en 1780; así mismo el de fiel ejecutor, previo pago de la media anata.

De todas maneras, aún no podemos elaborar un cuadro completo de los cargos que se remataban, los sueldos que se percibían o el valor al que ascendían los pagos de medias anatas o fianzas. Lo que sí podemos observar es que frente a una trayectoria larga de un regidor en distintos oficios, sus hijos o parientes la continuaban aún a costa de pagar nuevamente el cargo. Esto nos lleva a reflexionar en las hipótesis planteadas por van Klaveren y Vicens Vives, respecto a que "la venalidad de - oficios fue una medida para contrarrestar la corrupción"¹³. Colmenares por su parte, anota, para el caso de Cali, que "a pesar de que se introdujo en ellos la venalidad, se siguieron considerando [las dignidades municipales] monopolios de personas distinguidas", y aunque no fueran hereditarias, sólo sus descendientes o algún allegado se atrevía a pretenderlas. Cuando el simple poder del dinero trataba de forzar esta conveniencia social in-

formulada, surgía fatalmente el conflicto"¹⁴; lo que nos introduce también en el fenómeno del "cargo capitular como una función de honor"(status), el cual cobró gran significado cuando el prestigio constituyó un "toque más" al ya consolidado poder económico de las familias; o, por que mediante éste lograron acceder los miembros de éstas a la riqueza, a través de alianzas matrimoniales en las cuales este requisito fue fundamental.

Por otra parte, en los cargos de mayordomos de propios, sobrestante de carnicería o tasadores, considerados de menor importancia, fueron pocas las personas que los ocuparon pero lo hicieron por largos periodos de tiempo (Véase Apéndice 2-B). Al parecer, estos oficios ocuparon "vecinos de confianza" de los altos funcionarios, quienes los nombraban una vez que el ayuntamiento -conformado el 1º de enero- sesionaba el 2 para estas elecciones. Se destacan también en estos oficios, dos familias cuya sucesión en el cargo fue de padres a hijos: Herrera y Salazar, en las funciones de tasadores y porteros, respectivamente.

Finalmente, las diputaciones que con mayor frecuencia se asignaron a los regidores más poderosos, nos dan cuenta del juego de habilidades políticas llevado a cabo por los capitulares. Conforme al tipo de comisión que les era encomendada, los regidores cumplían o no con tales encargos. Cuando se trataba de comisiones que tenían que ver con festejos por recibimiento o despedida de altas autoridades, no sólo que participaban por demostrar su prestigio o status, sino que realizaban gastos que in-

clusive provenían de sus propios bolsillos; más tarde, éstos - eran "razonablemente compensados" por el cabildo con uno o varios arbitrios a su favor. No sabemos si estas diputaciones tuvieron origen en las llamadas "del común", existentes en España, en donde su competencia estuvo limitada en un principio a la materia de abastos; luego se extendió a la administración de propios y pósitos y a los "sorteos de quintas". El cargo se hizo bianual, renovándose cada año sólo la mitad de los diputados¹⁵. En Quito, alcanzaron un número aproximado de doce, y casi todos los capitulares llegaron a desempeñarlos en el período 1763-1805 (Véase Apéndice 1-A y 2-C).

Así mismo, cuando el objetivo era probar fidelidad al régimen monárquico y por ende demostrar el "cumplimiento" de sus funciones, no escatimaban esfuerzos para entregar sus contribuciones "voluntarias". Así se manifestaron por ejemplo, en 1780, cuando el cabildo recibió la noticia de la declaratoria de guerra por parte de Inglaterra a España y del posible peligro que azotaba a los puertos americanos. Los regidores más importantes que se destacaron fueron:

<u>N o m b r e</u>	<u>C o n t r i b u c i ó n</u>
Manuel de la Peña	- costea el viaje de 10 hombres a - Guayaquil
Marqués de Villaorellana	- con bienes a la tropa
Francisco Gómez de la Torre	- con los excedentes de producción de su mina de Barbacoas
Marqués de Miraflores	- con paños de sus obrajes para el vestido de los soldados
Joaquín Sánchez de Orellana	- con 100 pesos mensuales
Ignacio Checa	- con la manutención de los soldados que permanecen en Quito
Cap. Joseph Carrasco (corregidor)	- con 100 pesos de su sueldo
Cap. de Art. Joseph Xavier de Ascáubi y Mateu (alcalde ordinario)	- con 10 soldados de artillería

Estas contribuciones, al parecen, se hacían posible gracias a que los poderosos terratenientes y comerciantes evadían el pago de impuestos, como las alcabalas o el almojarifazgo. Las compensaciones a tales donativos se efectivizaban en la concesión de privilegios, inmunidad por ilegalidades cometidas, indultos por delitos fiscales o las tres cosas a la vez¹⁶. Desconocemos si a cambio de estos donativos, los regidores quiteños pudieron obtener del Presidente García de León y Pizarro alguna prerrogativa¹⁷.

Beneficios del ejercicio de poder

La práctica del ejercicio de las funciones capitulares también demuestra el modo en que la élite quiteña estableció sus relaciones de poder con el resto de la población. Aparte de intervenir en la vida ciudadana por su capacidad de decisión o legislación sobre asuntos públicos, ésta logró obtener de su ejercicio grandes beneficios en función de sus intereses particulares. El hecho de que la mayoría de cabildantes fueran grandes terratenientes, comerciantes o mineros, como lo hemos evidenciado en páginas anteriores, y de la necesidad de contar con ciertas defensas o provisiones para sus propiedades y bienes en general, dentro y fuera de la ciudad, les llevó a asumir acciones de hecho y de derecho sobre sus competencias municipales, las cuales determinaron que -en la mayoría de los casos- los beneficios en pro del "bien de la república" fueran revertidos a su favor.

Nos referimos principalmente a cuatro de ellas que el ca bildo tuvo dentro de su jurisdicción: abastecimiento de carne, provisión de agua, construcción de obras públicas y arrendamiento de tierras en los ejidos.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, el abastecimiento de carne fue un asunto que "preocupó" al cabildo, Si - bien, al parecer, en las primeras décadas de la segunda mitad de este siglo no surgieron mayores conflictos entre los abastecedores por que el abasto se lo hacía mediante repartimiento, cuando éste cambió, en los años siguientes, por la vía de remates a través de posturas, el problema que se provocó a la ciudadanía aumentó considerablemente. Como es lógico suponer, quienes podían acceder a la provisión de carne eran precisamente - los grandes hacendados-ganaderos. Así se destacó por ejemplo en la primera fase (de repartimiento), el cuñado de los alcaldes provinciales -Jacinto y Joaquín Sánchez de Orellana- don Bernardo Román; todos ellos miembros del clan de los Villaorellana, a quien se le asignó la provisión durante muchos años por ser - propietario de tierras y ganado. Esta práctica que resultó ser casi un monopolio de la carne, rindiendo beneficios a toda la familia de los Villaorellana, originó paralelamente perjuicios a las "tierras del común ", es decir, a los ejidos que al ser de propiedad del mismo cabildo y soportar introducciones ilicitas del ganado perteneciente a Roman, vieron mermada su capacidad de arrendamiento a otros ciudadanos que requerían de tierras de pastoreo

En la segunda fase, a partir de las décadas del 80, cuando

do el cabildo llamó a los hacendados a realizar posturas para el abastecimiento semanal, la escasez de carne aumentó progresivamente. Varios fueron los argumentos esgrimidos por los hacendados ante tal falta; pero en la que más insistieron fue en la prohibición que tenían de traer ganados de Loja, Cuenca, Guayaquil, lo que, según ellos, provocaba la falta de reses. Resulta interesante entonces el testimonio del hacendado Andrés Fernández Salvador en 1783, quien insistía en que no había escasez de ganado en esos momentos; cuando el cabildo le propuso que tal declaración fuera puesta por escrito para conocimiento de los abastecedores, Fernández Salvador se negó. Aún aceptando que la prohibición de traer ganado de fuera redundara en una menor proporción de reses que eran objeto de compra por parte de los hacendados quiteños, lo cierto es que el fenómeno de por sí se explica de otra manera. Primero, el ganado que también llegaba a Quito sí podía ser traído desde Pasto, lugar al que no llegó tal prohibición; segundo, el abasto semanal que se estipuló por el cabildo no les convenía a los hacendados de ningún modo, pues no les otorgaba las utilidades que ellos esperaban, de allí que claramente expresaban en una de las sesiones que éste debía otorgarse por 40 semanas. Con seguridad, el producto de la venta de sus ganados, ya sea a la ciudad así como a particulares, sería mucho mayor si llegaba a producirse en mayor número y durante mayor tiempo¹⁸. En consecuencia, era evidente que al estar en las mismas manos la decisión de cobrar multas a quienes no cumplían con tal abasto, ésta nunca se efectivizó. No obstante, para abastecedores como Aguinaga, que no pertenecía al grupo de grandes hacendados de prestigio, la mul

ta de 100 pesos y la obligación de proveer a la ciudad con 30 _ cabezas de ganado a la semana sí se cumplió. Finalmente, esta carestía producida sobre todo en la década de 1780 a 1790 tuvo como objetivo principal subir el precio de la carne. Así, luego de los informes vertidos por los abastecedores, es decir de los hacendados "perjudicados" que se quejaban de la falta de reses, el cabildo decidió en una de las sesiones de 1785, subir el precio de este producto a 5 reales la @¹⁹, "sin hacer novedad con el sebo, y a fin de facilitar el abasto a la ciudad"²⁰.

Respecto a la provisión de aguas y construcción de obras públicas, son varios los casos en que se denota que fueron los miembros más prominentes los que se vieron privilegiados con las "pajas de agua", acueductos, construcción o refacción de puentes y calzadas, que, por lo general, traspasaron, limitaban o requerían en sus propiedades. Un caso típico es el del marqués de Villaorellana, a quien insistentemente se le advirtió que sería sancionado por la apertura de un acueducto en Turubamba; la sanción nunca llegó y el marqués logró construir su acequia²¹. No sucedió así cuando "otros" particulares fueron los que requirieron de estos mismos servicios²².

Bajo estas mismas circunstancias, resultaron infructuosas las órdenes emanadas por el cabildo relativas a reparación o "pago en prorrata" para la construcción de obras públicas, tales como puentes y caminos, los cuales sin ser de mayor interés o utilidad para los hacendados y/o monasterios -que eran los que en algunos casos estaban obligados- no se pudieron rea

lizar debido a que "ellos no quieren contribuir y lo hacen únicamente con humildad y buena voluntad los indios"²³.

En asunto de tierras, el fenómeno fue similar pero en mayores proporciones, pues la política impuesta por el cabildo y la práctica realizada por los capitulares o población en general, en torno a los ejidos inclusive determinó, en el transcurso de los años, una transformación del área urbana de la ciudad. Bajo el control del cabildo, los ejidos que poseyó la ciudad de Quito, "el uno por la parte del sur llamado Turubamba, cuya extensión es de tres leguas; y el otro por la del Norte que nombran Iña-quito y se dilata el espacio de dos. Ambos - sirven de dar pasto a número crecido de ganado mayor y menor, el cual no puede consumir el yerbaje que produce la gran fertilidad de aquella tierra"²⁴, se convirtieron en objeto de arrendamiento a los grandes dueños de haciendas, cuyos límites colindaban con éstos, principalmente aquellas situadas allende Turubamba.

El origen de estos terrenos se remonta a 1568, año de - las Ordenanzas de Cabildo, mediante las cuales se reguló el - acceso de ganado a tierras valdías sobre todo en función del abasto de carne que requería la ciudad²⁵. Más tarde, en 1637, se estipuló un pago de "dos tomines para propios de esta ciudad" por "todo caballo o potro que cada persona meta allí", ya que "en secarlo y guardarlo se ha de gastar cantidad de pesos en oro"²⁶. Por cédula real de 1676, se le asignó a Quito "cantidad de pesos en las tierras valdías que hubiere vacas y pro

pusiere la dicha ciudad, con que esta gracia se ejecute en aquellas en que se siguiere perjuicio a tercero, y con calidad de que no pudiendo enajenarse en tiempo alguno las tierras que para este efecto se señalaren en dejando este señalamiento a discreción de V.A. que debía obviar el perjuicio de tercero"²⁷. Al parecer, esta cédula estuvo olvidada hasta el año de 1763, cuando, a propósito del litigio surgido entre el Conde de Selva Florida, Manuel Guerrero Ponce de León y Pedro Fernández Salvador, el procurador general hizo la presentación del dicho documento. En diciembre de ese año, se resolvió que "para mejor proveer, el cabildo, justicia y regimiento o su procurador general hiciese constar el sitio que destinaban para el potrero en la parte y lugar que no sirva de perjuicio al camino público y hecha mensura se avalúe por el tasador de la ciudad, su valor y el costo que pueden tener las sanjas o cerco para su formación y así mismo si lo han de administrar por sí, y perfeccionarlo en los propios y rentas, que al presente goza, o arrendarlo, para que a cuenta de los arrendamientos se formalice a que persona y porqué tiempo..."²⁸. En esta fecha podemos fijar entonces el inicio de los arrendamientos de las tierras ejidales, las cuales se efectuaron precisamente ante la imposibilidad de controlar las introducciones ilegales a estos terrenos. De ahí que, los mayores problemas que el cabildo de Quito afrontó en este asunto fuesen en la segunda mitad del siglo XVIII, ya sea por introducciones ilícitas en las primeras décadas y, posteriormente, por la falta de pago en los arrendamientos de caballerías, cuadras o solares en ambos ejidos.

De la visita realizada en 1769 a los dos ejidos se desprende la nómina de las personas introducidas en ambos ejidos y los arrendamientos efectuados en el de Turubamba, mediante escrituras²⁹:

Cuadro Nº 7

INTRODUCCIONES EN LOS EJIDOS DE
TURUBAMBA E IÑAQUITO 1769

Turubamba	Iñaquito
1. Marquesa de Lises	1. Lorenzo de Chuquillan gui, cacique Sta. Prisca.
2. Indios de Guajaló	2. Tomás de Aróstegui
3. Padres Betlemitas	3. Fulana Mencia
4. Indios de Cajabamba	4. Bonifacio Bonilla
5. Manuel Estrella	5. Mariana Sánchez (vda. de Bernardo Román)
6. Cura de Santa María Magdalena	6. Mariano Monteserrín
	7. Ignacia González
	8. Agustín Padilla

Fuente: Visita de los ejidos de 1769, AM/Q, Vol.00041 [Demandas Juicios Tierras] 1763-1776, fs. 47v.-52v.

Cuadro Nº 8

ARRENDAMIENTOS EN EL EJIDO DE TURUBAMBA
1 7 6 9

1. Conde de Selva Florida, en 5 caballerías y 4 cuadras de tierra, en la cantidad de 131 pesos, 2 reales por año, el que se construyó el 2 de agosto de 1763.
 2. Marqués de Villaorellana, en 1 caballería, en el sitio del Calzado, en 30 pesos por año, por escritura de 30 de junio de 1763.
 3. Marqués de Villaorellana, 3 caballerías, 8 cuadras y 1 solar, en virtud de un Despacho del Gobierno Superior, en 90 pesos por año, por el término de 7 años, en 12 de julio de 1768.
 4. Mayorazgo de Francisco Villacís, la Alameda, en 125 pesos por año, por el término de 9 años, en 25 de febrero de 1769.
-

Fuente: Memoria jurada de los arrendamientos de pedazos de tierras de los ejidos de Turubamba y Añaquito, en cumplimiento de lo mandado verbalmente por el Ilustre Cabildo. f. Francisco Xavier Caicedo, en AM/Q, [Demandas Juicios Tierras] 1763-1776, Vol. 00041, f. 61

Estos problemas tuvieron una doble connotación si consideramos que, de un lado, satisfacían las necesidades de los propietarios de haciendas y chacras que requerían de pasto para sus ganados o de ampliación de sus tierras de sembrío³⁰, y de otro, por que aumentaban los fondos municipales como ingresos en las Cuentas de Propios. De este modo, cualquier regulación tendiente a suprimir las introducciones ilícitas o los arrendamientos de estos terrenos resultó inútil y difícil, ya que constituían a la vez "sanciones económicas" impuestas tanto a los arrendatarios cuanto al propio cabildo, éste último que veía reducir sus rentas en perjuicio de las atenciones que debía al bien público. El caso más patente es el del referido arrendamiento hecho al Conde de Selva Florida en 1763, a quien Fernández Salvador siguió juicio por "considerarlo perjudicial a la vecindad" pero, al mismo tiempo, por acceder al terreno mediante una mejor postura. El expediente seguido para tal causa de terminó que -aunque transcurridos más de 10 años- el cabildo favoreciese a los dos hacendados (uno de ellos miembro del cabildo en esos momentos), quienes finalmente presentaron posturas iguales, es decir, un pago de 200 pesos anuales por el arrendamiento del potrero en las márgenes del río Machángara (Turubamba)³¹.

En consecuencia, durante todo el período estudiado, fueron frecuentes las quejas, arbitrios, sanciones y demás resoluciones que el cabildo intentó tomar respecto a este problema. Si el alférez real por ejemplo, informaba en 1770 que las zonas

más afectadas por arrendamientos gravosos y perjudiciales se en-
 contraban principalmente en Chillogallo, La Magdalena y San -
 Juan Evangelista y que los hacendados no requerían de tantos te-
 rrenos para sus ganados "pues tienen suficientes sitios para -
 mantenerlos con comodidad", el procurador general, por su parte,
 respondía defendiendo las "urgencias" de los hacendados aducien-
 do que no se causaba perjuicios a la vecindad por que "los cami-
 nos sí son amplios para los viandantes..."³². Si en 1774 se pro-
 hibieron definitivamente los arrendamientos de tierras, el "uso
 y la costumbre" determinaron que esta legislación se convirtie-
 ra en letra muerta. De este modo, no fue posible llegar nunca a
 un acuerdo y lejos de ello los arrendamientos se tornaron más -
 frecuentes a lo largo de todo el período.

Al igual que en el resto de funciones que les compitió
 a los regidores, la práctica ejercida sobre los arrendamientos
 de tierras también determinó la obtención de mayores y mejores
 privilegios para aquellos que desempeñaban altas funciones,
 eran comisionados para las tareas de medición, tasación o con-
 trol de introducciones ilícitas u ocupaban puestos claves como
 el de alcalde provincial. Los ejemplos más destacados son los
 del conde de Selva Florida y el marqués de Villaorellana. El -
 primero pudo obtener escritura de arrendamiento en Turubamba,
 en 1763, año en que precisamente ocupaba la alcaldía ordina-
 ria de primer voto. No obstante la orden del Virrey de que:
 "declárase por del todo insubsistente el arrendamiento hecho
 por el cabildo de la ciudad de Quito en el Conde de Selva Flo-
 rida, del potrero nuevamente establecido en la cantidad de -

ciento treinta y un pesos dos reales anualmente, así por haberse verificado en quien era en la actualidad alcalde contra expresa prohibición de una ley..."³³, cuando don Manuel Guerrero Ponce de León (el conde) litigaba con Pedro Fernández Salvador y defendía su causa, adujo que tal prohibición ya no regía por cuanto sólo había sido alcalde de la ciudad únicamente en el año de 1763. En cuanto a Jacinto Sánchez de Orellana (el marqués), fue vano el intento del cabildo de sancionarlo por largos años de introducción ilegal en algunas tierras de Turubamba; en 1780 acabó por concederle -además de otros arrendamientos- seis caballerías y un solar, inclusive a un precio menor que el tasado³⁴.

Los cuadros que se han podido elaborar en base a las hijuelas y partidas de arrendamiento de tierras, de los años 1780 y 1790, nos esclarecen aún más este panorama que resultó ser -inalterable durante esta década, ya sea en los arrendamientos hechos en los ejidos de Turubamba, Iñaquito y Pasochoa, en los nuevos que se hicieron en virtud de remate en 1790 en La Magdalena, Chillogallo y Guajaló, y en los de indios situados en estos mismos lugares (Véase Apéndices 3- A, B, y C).

Previa la lectura de esta información, creemos necesario hacer algunas advertencias. Respecto del Apéndice 3-A:

1. Los nombres que se repiten en las listas de arrendatarios significan las distintas cantidades de tierras obtenidas en arrendamiento por parte de las mismas personas, de allí que el valor de "pago por año" difiera en un mismo año (por ejemplo,

marqués de Villaorellana, Manuel de la Peña).

2. Los valores que constan como "Cobrado" por el cabildo no siempre corresponden a la diferencia del "Pago por año" y valor "Cobrado". Esto tiene, por un lado, relación con el numeral 2., y por otro, mayor significación por que además de que siempre se registraron, los montos citados correspondieron a rezagos acumulados al parecer desde años atrás. Es decir, en los años de 1780 y 1790, lo que consta como "Adeudado" son valores de deuda consolidada. (Por ejemplo, los casos del Hospital, A. Bolaños, Fernández Salvador, Villaorellana, Mateu).

De cualquier modo, y con estas advertencias, estas partidas nos dan cuenta claramente de que el problema de arrendamiento de tierras adquirió mayores dimensiones en 1790 comparativamente a lo acontecido en 1780. El total de las deudas en 1790 se triplicó en relación a las de 1780; en consecuencia, fueron mayores los valores que se cobraron en 1780 que en 1790. Los principales deudores en 1780 ascendieron apenas a dos: Rosa Mateu y Antonio Curz. Por el contrario, en 1790, además que se aumentaron las deudas el número de deudores fue mayor: el Hospital, Andrés Fernández Salvador, Nicolás Pastrana, Bernardo Saona y el marqués de Villaorellana. No nos olvidemos que a excepción del Hospital y de Saona, el resto fue parte del cuerpo capitular.

Entre los arrendatarios que mayores montos pagaron al cabildo en 1780 estuvieron: la marquesa de Maenza, Antonio González, el conde de Selva Florida y el Crnel. Manuel Guerre

ro. Consecuentemente, sólo pagaron en 1790: Miguel Muriel y - Francisco Xavier Bustamante. En definitiva, constaron siempre como mayores deudores, Andrés Fernández Salvador -quien ocupó ese año el oficio de Fiel Ejecutor- y el marqués de Villaorellana, hermano del entonces Alcalde Provincial, Joaquín Sánchez de Orellana. No variaron su pago por año en 1780 y 1790: el Hospital, la marquesa de Maenza, el marqués de Villaorellana, Antonio Cruz, Felipa Herrera, Manuel Guerrero. La única variación fue la de Antonio Bolaños (de 35 a 47 pesos por año), quien posiblemente arrendó mayor cantidad de tierras o cambió por algunas de mejor calidad. En este sentido, cabe señalar que, desconociendo los criterios o la política seguida por el cabildo para la fijación de los cánones de arrendamiento, sólo nos es posible realizar algunas elucubraciones, tomando en cuenta para ello el caso de Francisco de Villacís. Posiblemente éstos pudieron ser "pagos al partir" (entre hacendado y cabildo) o depender de la productividad de las tierras de sembrío o de las rentas extraídas por ventas de ganado que pastaba en las mismas, al punto de poder pagar en "especies" como lo hizo el dicho Villacís. Por otro lado, suponemos que la calidad de tierras fue distinta en razón del pago que hicieron; por ello, los pagos tan altos por tierras ocupadas en el mismo ejido, pero, evidentemente por distintos arrendatarios. Para 1780, los montos superiores a los 100 pesos correspondieron al mayorazgo de Villacís, Fernández Salvador, González, Mateu, Selva Florida, Pastrana; y mayores de 50 pesos: la marquesa de Maenza, Herrera, de la Peña, Pastrana. En 1790 se destacaron en este mismo orden, Fernández Salvador, Pastrana, Guerrero Ponce, Muriel, -

Bustamante; y, Maenza, Herrera, respectivamente; la mayoría de todos éstos cabildantes o parientes de ellos. En cuanto al lugar de más arrendamientos y endeudamientos confirmamos que fue en Turubamba. Finalmente, sobresalen los Fernández Salvador como los mayores arrendatarios, si nos fijamos en el precio de sus pagos, así como los que tuvieron deudas más altas en Turubamba, de tal forma que el endeudamiento de Luis Fernández Salvador hubo de pasar al Tribunal de la Real Hacienda.

Estos arrendamientos se hallaron en estrecha relación con los arrendamientos nuevos que en virtud de medición y remates se hicieron también en 1790, incluyendo los sitios de La Magdalena, Chillogallo y Guajaló (Idem: Apéndice 3 - B). Esto nos hace pensar que en razón de una mayor necesidad por aumentar los fondos municipales, el cabildo optó por realizar estos nuevos alquileres que, aunque contaron con nuevos arrendatarios, arrojaron casi los mismos resultados: las familias de los Fernández Salvador y Guerrero Ponce de León -tradicionales membros del cabildo - continuaron siendo los mayores acaparadores de tierras y deudores de arrendamientos en los ejidos de la ciudad.

Frente a este panorama, resulta lógico suponer lo que aconteció con los arrendamientos a indios situados en los mismos sitios, a quienes el cabildo no les permitió endeudarse en un solo peso en 1790; en tanto que en 1780 su deuda apenas alcanzó la cantidad de 22,7 pesos (Idem: Apéndice 3 -C).

Finalmente, y sólo como elemento comparativo, queremos destacar lo que sucedía con los arrendamientos de tiendas y cobachas, en estos mismos años, en los cuales los montos adeudados fueron significativamente menores, en términos relativos, dado que los arrendatarios tampoco pertenecieron a poderosos -clanes o desempeñaron funciones en el cabildo (Idem: Apéndice 3 - D).

Modificaciones en las relaciones de poder

Este poderoso cuerpo capitular, en el que se manifestó el prestigio social, la riqueza económica y el poder político de los grandes grupos familiares y que se había venido robusteciendo a lo largo de los dos siglos coloniales, cobró su mayor fuerza en el siglo XVIII como entidad que agrupaba los intereses del grupo dominante. Las élites locales habían acumulado el suficiente poder político para asegurarse en gran medida su autonomía administrativa y su autarquía económica. Lo habían -logrado gradualmente, de modo "pacífico y discreto". Capaces de adquirir poder con su dinero, "no necesitaron luchar para conseguirlo, incluso se permitieron el lujo de permanecer sincera y unánimemente leales a un monarca lejano y no demasiado -exigente"³⁵. De este predominio empezó a recelar la corona española y por ende el poder central de la Audiencia, como una reacción propia a la pérdida de dominio que se hacía extensiva a todas las regiones americanas. A fin de racionalizar el gobierno colonial y frenar estas autonomías locales que le restaban poder en el plano económico y político-administrativo,

la corona española intentó recobrar su control por medio de un plan de reformas cuyos objetivos se hallaron muy bien delimitados. En la segunda mitad del siglo XVIII se elaboró y se aplicó este ambicioso y vasto plan de reformas cuyos principios habían quedado fijados desde las primeras décadas del siglo; algunas medidas se tomaron a partir de los años 50, con la supresión de la venta de oficios (1750) y la abolición de privilegios y exenciones otorgadas a las compañías de comercio establecidas durante la primera mitad del siglo (1756)³⁶. Su meta fue la de "desarrollar la producción y el comercio, configurar una sólida economía nacional y protegerla de la competencia extranjera; el único medio de lograrlo era fortaleciendo el Estado, centralizándolo y haciendo eficaz la administración pública, mediante la intervención estatal en todos los aspectos de la economía, obtener por medio de leyes, poco menos que taumáticas, poder y prestigio para la nueva monarquía nacional"³⁷

En la Audiencia de Quito, como dejamos señalado, existió "una distancia entre la concepción original del proyecto de Intendencias y aquella que rigió su aplicación en las colonias...el proyecto premeditado para Quito observó ciertas modificaciones que en buena parte contrariaban los intentos de centralización. En ello influyó de manera decisiva la propuesta realizada por José García de León y Pizarro -que ocupó la presidencia entre 1778 y 1783- sobre las modalidades administrativas que debía tener la audiencia"³⁸. Las facultades concedidas a García de León y Pizarro, a través de las atribuciones de presidente y regente de la audiencia, gobernador, capitán

general y visitador de la Real Hacienda, fueron lo suficientemente amplias y numerosas como para posibilitar una relativa autonomía de gobierno a la audiencia, respecto de la sede virreinal de Santa Fé³⁹.

El grado de modificación que pudieron sufrir las relaciones de poder establecidas por estos poderosos clanes familiares que integraron la instancia de gobierno local, a propósito de la aplicación de estas reformas, sólo es posible medirlo a través del comportamiento que asumieron en el desempeño político-administrativo de sus funciones y en el mantenimiento o transformación de los privilegios alcanzados hasta ese momento. Dos quinquenios de la segunda mitad del siglo XVIII -1763-1767 y 1782-1786 nos sirven de principal referencia para medir comparativamente este grado de modificación. En términos globales, diremos que, al fortalecerse el poder central de la audiencia, el gobierno local en manos de la élite criolla sí vió mermada en parte su autonomía o poder de decisión; ello no motivó, sin embargo, que el poder asumido por los miembros capitulares desapareciese.

En el plano administrativo, si bien las sesiones del cabildo en el primer quinquenio estaban presididas por el corregidor "como era de uso y costumbre" -quien participaba con voz en las elecciones, su intervención no iba más allá que la del presidente de la audiencia, quien era el que siempre confirmaba los nombramientos. Cuando el corregidor se oponía a la elección de algún miembro, eran mayores las lealtades y solidaridades que se jugaban entre ellos al momento de la confirma-

ción del presidente. Para el segundo periodo, 1782-1786, las atribuciones del corregidor se trasladaron a las del presidente, debido a la supresión del corregimiento en 1781, como parte de las reformas político-administrativas adoptadas por la metrópoli. En tal virtud, el cuerpo capitular contó, en la mayoría de casos, con la intervención del presidente de la audiencia. Desde los primeros años de la década del 70 inclusive, su participación había aumentado considerablemente, sobre todo con la presencia de José Diguja. A partir de 1782, año en que el cabildo pudo conocer de la supresión del corregidor, la relación mantenida con el presidente se estrechó aún más. Declarado "cabeza del ayuntamiento", éste presidió en varias ocasiones las sesiones de cabildo y participó en las elecciones. Sin embargo, y de forma paralela, fue en el quinquenio de estos 80 en donde con mayor frecuencia los nombramientos de cabildantes se hicieron "por uniformidad y aclamación". Este fenómeno que, a decir de Fisher, a primera vista "podría sugerir la posibilidad de una presión externa; sin embargo, las vehementes protestas del cabildo [de Lima] en las dos ocasiones en que el virrey trató de interferir con el derecho de libre elección, indican que se habían acostumbrado, después de 1784, a elegir sus alcaldes y otros funcionarios sin la interferencia virreinal"⁴⁰, en el caso quiteño, supuso una cierta autonomía respecto no ya del virrey pero sí del presidente de la audiencia. Midiendo comparativamente su intervención en las elecciones realizadas en los dos quinquenios citados, hubo casos-en el primero (1763-1767) que éste no aceptó las hechas por el cabildo y procedió a nombrar a los candidatos de su parecer⁴¹. Por el contrario, en el

segundo -1782-1786- su participación se redujo simplemente a la confirmación de los nombramientos.

Esta "suficiente autonomía" que otorgó la presidencia al cuerpo capitular en estos primeros años de la década de los 80, tendría algunas explicaciones que van más allá de la que parece evidenciar una "buena y normal" relación entre cabildo y presidencia. El verdadero alcance que pudo tener la nueva política establecida por los reformadores tuvo como base fundamental el juego de intereses de dos grupos de poder -local vs. central- que pugaban por sostener un mayor control sobre la sociedad, manteniendo o aumentando los privilegios o beneficios que habían alcanzado hasta ese momento.

De allí que, si bien con el presidente Diguja sí se evidenció una cierta pérdida de autonomía del cabildo, sobre todo porque los funcionarios fueron destinados por el mismo presidente a otras actividades, y en general, sus relaciones se volvieron un tanto conflictivas⁴³; cuando José García de León y Pizarro ejerció la presidencia, se advirtió, por el contrario, un mayor grado de "cooperación" entre éste y la instancia capitular. Esto permitió, consecuentemente, que los objetivos que trazó como "enviado reformista" para la transformación administrativa local pudieran efectivizarse más allá de lo estipulado en las Ordenanzas de Intendentes, las cuales inclusive fueron desconocidas en Quito, como por ejemplo, las referidas a los nombramientos de alcaldes que, regulados en 1782, sólo se conocieron en 1786.

Por lo tanto, sí es posible hablar de una revitalización del cabildo durante este segundo quinquenio gracias al tipo de relación que mantuvo el cabildo con la presidencia. Esta revitalización o reorganización podríamos fijarla más claramente en los asuntos de propio gobierno que le competían al cuerpo capitular. El mayor control ejercido por el presidente sobre informes emanados por el cabildo, tanto en asuntos administrativos cuanto en los de gobierno, policía y atención al bien público, posibilitó un mejor funcionamiento del cabildo y, al parecer, el intento por lograr que éste ejerciera una práctica más apegada a los principios que le precedían respecto a la defensa de los intereses de la comunidad que supuestamente representaba, alcanzó buenos resultados. Esto supuso evidentemente a los cabildantes una menor complacencia en el ejercicio de la función municipal, lo que explica la reiterada afirmación de que "el entusiasmo para obtener cargos municipales [en el siglo XVIII] - era raro"⁴⁴, o que las renunciaciones a determinados cargos no fueran entonces tan fácilmente aceptadas⁴⁵. Además, en reiteradas ocasiones, los argumentos que los capitulares esgrimieron frente al no cumplimiento de sus funciones supusieron una defensa a sus privilegios o beneficios, más que una aceptación de la falta cometida. Así por ejemplo, el incumplimiento de ciertos órdenes por parte de los alcaldes de barrios, originó el nombramiento de jueces superiores⁴⁶; y al ausentismo registrado en las sesiones, como "faltas por enfermedad o atención en sus haciendas" se justificaba con frases como las de que "siempre atendían los suficientes para tratar los asuntos necesarios", o con fuertes protestas al presidente por las reiteradas "llama-

das al orden"⁴⁷. En definitiva, lo que acontecía no era otra cosa que un deseo de seguir mateniendo sus privilegios con el menor esfuerzo posible: "la élite criolla estaba ansiosa por aceptar privilegios y puestos de honor, pero menos dispuesta a asumir responsabilidades"⁴⁸.

En asunto de finanzas municipales, el fenómeno de la modificación de los privilegios capitulares así como el mayor control ejercido por el poder central en las cuentas del cabildo, fueron definitivamente mayores y más claramente advertidas a partir del segundo quinquenio. Si de informes, cuentas y arbitrios económicos se trató, el cabildo duplicó en esta época -sus esfuerzos para dar cumplimiento con las órdenes emanadas por la presidencia y, en ciertos casos, por el virrey. Las Cuentas de Propios por ejemplo, llevadas por el mayordomo, empezaron por primera vez a ser presentadas con mayor regularidad, de forma tal que, conocido el origen de los déficits que aquejaban al cabildo desde décadas pasadas, los gastos -a partir de ese momento- se redujeron considerablemente. Esto obligó en consecuencia a que los egresos que demandaba la atención pública por parte del cabildo, fueran "repartidos" entre los beneficiarios, quienes -como ya lo advertimos anteriormente- estuvieron reacios al pago de "prorratas" o costos obligatorios, en general. Los gastos dispuestos para fiestas, donativos, etc, también se regularon. Por otra parte, aún cuando no podemos fijar con precisión la creación de la Junta municipal, el hecho es que ésta también existió en Quito y funcionó"con el fin de controlar - los ingresos municipales y los fondos comunales de las aldeas

indígenas...sería responsable de la seguridad de los fondos - existentes y prepararía las cuentas anuales para la Contaduría general", advirtiéndole al cabildo que no debía intervenir en su trabajo⁴⁹.

De todos los nuevos arbitrios municipales que en general se tomaron en la segunda mitad del siglo XVIII, por algunos ca bidos americanos, y que pudieron afectar a los intereses económicos locales, puede destacarse en el caso de Quito aquel denominado pontazgo⁵⁰. Con fines de reforzar los fondos del cabildo, éste se constituyó en impuesto sobre el tráfico de bienes y mer cancias que se trasladaban por el puente de Guayllabamba⁵¹, - principal vía de comunicación entre la sierra norcentral y las regiones neogranadinas (de donde como señalamos, se introdujo ganado -de Pasto- o se intercambiaron textiles), afectando di rectamente, además de a los pequeños mercaderes, a los grandes comerciantes quiteños. Instituido como pago para la finaliza- ción de la construcción del puente, en 1785, su cobro se conti nuó realizando aún cuando su obra finalizó (Véase Cuadro Nº 9). Evidentemente, de las órdenes impuestas para el cobro de este tipo de arbitrios, también se siguieron escapando algunos miem bros de los poderosos clanes familiares.

Finalmente, un aspecto que consideramos importante de destacar pero que, a la luz de una más profunda investigación podría arrojar resultados más esclarecedores, es el relativo a las partidas de Réditos de Censos, las cuales se incluyeron en el Reglamento para Propios y Arbitrios, de las Ordenanzas de

Cuadro Nº 9

PAGOS POR PONTAZGO EN QUITO

M e r c a n c í a	C a r g a	V a l o r
Ropas de Castilla	1	2rls.
Ropas de la tierra	1	1rl.
Efectos de hacienda (granos-viveres)	1	1/2 rl.
Ganado (para abasto)	30 cabezas x semana	5ps.
Ganado	cabezas sueltas	1/2 rl.
Ovejas (para negocio)	10 cabezas	1tl.
Puercos	1 cabeza	1/2 rl.
*Salario del cobrador: 8rls. diarios (mientras dure la obra) 60% de lo recaudado (cuando finalice la obra)		

Fuente: Actas del Concejo, 1785, AM/Q

Intendentes de 1782⁵². Estas partidas/hijuelas, que junto a las de arrendamiento de tierras ejidales y de tiendas y cobachas integraron las Cuentas de Propios del Cabildo, nos demuestran cómo pudieron seguir beneficiándose los miembros capitulares con los capitales otorgados a censo por el cabildo, sobre sus propiedades; y cómo el cabildo se perjudicó con el endeudamiento de estos réditos de censos que, como otro prestamista más de la ciudad, otorgó esta institución a los vecinos de Quito - (Vease Apéndice 4 - A).

El control ejercido por el poder central a través de estas partidas, nos lleva al conocimiento de la situación real de las finanzas municipales, a tal punto que podemos conocer por ejemplo que el convento de San Agustín litigó su deuda por rédi

tos en la Curia Metropolitana; o que José Albán y Petronila - Iriarte perdieron sus principales por no haber podido pagar sus réditos. Sin embargo, esto no excluye los casos de los poderosos grupos familiares que fueron los más beneficiados. Al igual que en el resto de relaciones sociales, económicas y políticas, sobresalieron en este arbitrio los Solanda. Con capitales de 17.708 (Mariana Sánchez) en 1780, y 17.909 (su hijo, José Román) en 1790, sobre sus haciendas en Cayambe, los réditos obtenidos por el cabildo sobre estos principales también fueron los mayores (Idem:Apéndice 4 - A). Les siguieron en orden: Catalina Nava, esposa de Francisco Villacís, Josef Lasso Gómez de la Vega, Mariano Donoso y José Javier de Ascásubi, todos ellos capitulares o parientes directos de éstos. Creemos necesario, sin embargo, destacar algunos nombres que sin ser de aquellos pertenecientes a los grandes clanes, también pudieron integrar el grupo de grandes censatarios, por pertenecer al cuerpo capitular o ser parientes de funcionarios municipales. En este caso, se destacaron: Pedro Villamil, María Freyere, Polonia Santa Coloma, Francisca de Araujo, Petronila Iriarte; con lo que se amplió el cuadro de deudores que menoscabaron las finanzas municipales y/o lograron acceder a mejores bienes (como lo vimos en el Cap.III) a través de este sistema crediticio.

Se advierte, al igual que lo acontecido con los arrendamientos de tierras ejidales, que lo adeudado en los dos años que registran las partidas -1780 y 1790- se acumularon rezagos; y que, lo adeudado en 1790 casi se duplicó en relación a 1780.

En resumen, estos problemas analizados en base a los propios testimonios dejados por el cuerpo capitular, a finales siglo XVIII, evidencian una vez más una realidad bastante compleja que subyace en las relaciones de poder mantenidas en la estructura social quiteña, en la cual el poder hegemónico detentado por los grandes grupos familiares constituyó la columna vertebral de la dinámica de su reproducción.

Delimitado el ámbito de su poder en el gobierno administrativo local, mediante las formas de acceso al ejercicio de autoridad y los beneficios de ello alcanzados y consolidados durante la etapa estudiada, podemos comprender el porqué los intentos del Estado metropolitano de buscar -entre otras cosas- frenar las prerrogativas y privilegios de los grupos locales, no pasaron de ser un simple "reajuste" de la autoridad monárquica que no duró mucho. La corona, en esos momentos ya deteriorada y en caótica situación, sólo conseguirá reavivar el espíritu de lucha de los miembros de la élite y revitalizar sus mecanismos de poder, los mismos que, con mayor fuerza, han de ser utilizados una vez más en los primeros años de la siguiente centuria cuando juren fidelidad al monarca, como conveniencia y habilidad política, en nombre de la "independencia".

N O T A S

- 1 Puede consultarse el estudio que respecto al régimen de Intendencias y su aplicación en la audiencia de Quito durante la presidencia de García de León y Pizarro, hace Rosemarie Terán en "El Régimen Administrativo en la Real Audiencia de Quito bajo la Dinastía borbónica", Tesis de Licenciatura, PUCE, Quito, 1984
- 2 Pietschmann plantea por ejemplo, en su estudio, la necesidad de tomar en cuenta a la "corrupción" en este tipo de análisis, como un fenómeno típico de la burocracia administrativa colonial que sólo ocasionalmente ha sido referido. Al confirmar que los trabajos realizados al respecto (Phelan, Jacobo von Klaveren, Vicens Vives) sí dejan entrever que el marco de interpretación del fenómeno, eventualmente, va más allá de la mera noción de abuso, él utiliza la definición de corrupción como "transgresión de preceptos legales y normativos, con fines propios o de grupo Véase su trabajo "Burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial", en Nova Americana, N^o 5, Torino, 1982
- 3 Ibid. pp.15-16
- 4 Antonio Domínguez, La sociedad española en el siglo XVIII, Madrid, 1965, pp.343-344
- 5 Véase el Apéndice 1 -A y B. La nomenclatura de cada uno de los oficios será utilizada en adelante en el resto de cuadros, apéndices o figuras.
- 6 AM/Q, Actas del Consejo, 1797-1801
- 7 G. Colmenares, Calí: terratenientes...p.146-147
- 8 Ibid. principalmente el Cap. VIII, pp.143-154
- 9 Respecto a la sublevación de los barrios de Quito y la participación del cabildo en este movimiento, pueden consultarse los trabajos de Rosemarie Terán Najas, "algunas anotaciones sobre la sublevación de los barrios de Quito, - 1765", y María Elena Porras P., "El cabildo de Quito: 1750-1830. Algunas alternativas para su estudio", ambos en FLACSO, Sede Quito, 1984, (mecanografiados).
- 10 A. Domínguez, La sociedad...p.345-346
- 11 Phelan agrega a esto que "los funcionarios mejor remunerados fueron menos inclinados a enriquecerse mediante procedimientos ilegales", justificando de este modo un abuso que se debía "en parte a una mentalidad tradicional de los beneficiados con oficios públicos, y en parte a los bajos sueldos que la corona asignó a gran parte de sus funcionarios", Cfr. en Pietschmann, "Burocracia y corrupción..."p.13

- 12 ANH/Q, [Testamento de doña Teresa de León y Carcelén, 1839],
Notaría Primera, 1847-1848, f. 218
- 13 Cfr. en Pietschmann, "Burocracia y corrupción..."
- 14 Colmenares, Cali: terratenientes...p.143 [el subrayado es -
nuestro]
De otro lado, resulta sorprendente, curioso y lógico leer
argumentos esgrimidos, en décadas pasadas, por escritores -
ecuatorianos, en favor de este prestigio. Así hablaba José
Gabriel Navarro en 1929: "Nuestros abuelos no compraban o a
rendaban esos cargos por especulación. Lo hacían por el ho-
nor, por el mismo honor que solían guardar como oro en paño,
con espíritu profundamente castellano. ¿Y quién aspiraba a
esos cargos? Precisamente los ricos, los nobles y los hidal-
gos, que se preocupaban mucho del progreso de su ciudad, a
la que querían ver grande para que creciera también en ella
el honor de ostentar su representación". Véase "El Municipi-
pio en América durante la asistencia de España" (Conferen-
cia del Dr. Navarro, Cónsul del Ecuador en Madrid al Congre-
so Histórico Municipal, Mallorca, septiembre, 1929) en Re-
vista Museo Histórico, 1930. También el artículo de Gusta-
vo Chiriboga, "Origen y evolución de nuestro cabildo en la
colonia", en la misma Revista, 1960, pp.159-175; en donde
sus argumentos también insisten en el carácter democrático
que tuvo el cabildo en la colonia. Ambos autores, Navarro
y Chiriboga, pertenecen a tradicionales familias que por ge-
neraciones han ocupado puestos en la institución municipal.
- 15 A. Dominguez, La sociedad...p.355
- 16 Cfr. Céspedes del Castillo, América Hispánica...p.345
- 17 Por ejemplo, el caso del cabildo de México en el siglo XVII
cuando "negoció" con el virrey de Nueva España por su apoyo
a la Armada de Barlovento, en Manuel Alvarado, "El cabildo
y regimiento de la ciudad de México en el Siglo XVIII", en
Historia Mexicana, XXVIII: 4, pp.480-514
- 18 En 1760 Clemente Sánchez de Orellana propuso que se acepte
su propuesta de dar anualmente 12 semanas de carne, al pre-
cio de 4rls., aduciendo que no había nadie "que se obligue
por menos", Véase ANH/B, Fondo Particulares, Santa Fé, 1760,
f. 128.
- 19 En 1763, como medida excepcional y de privilegio, se le per-
mitió a Joseph Gómez Lasso de la Vega vender a 4 rls. la a
de carne y a 8 ps. el q de sebo. No conocemos si este pre-
cio subsistió hasta 1785.
- 20 Véase el interesante estudio de Broke Larson, "Ritmos rura-
les y conflictos de clases durante el siglo XVIII en Cochā-
bamba", en donde claramente advierte el manejo que hacían
los terratenientes-cabildantes en el mercado para la pro-

- 20 visión y fijación de precios de productos de primera necesidad, para lograr mayores utilidades, en Desarrollo Económico, N^o 78.
Pietschmann, por su parte, también incluye este problema como un elemento más del fenómeno de la corrupción administrativa colonial, afirmando que "el manejo más turbio parece haber sido el monopolio del abasto que en muchos casos estaba en contra de las leyes, en manos de los miembros del cabildo que imponían los precios que querían", en "Burocracia y corrupción..."p.20
- 21 AM/Q, Actas del Concejo, 1772-1776 y 1782-1786
- 22 Un caso interesante es el del conflicto entre el cabildo y el convento de San Francisco, en 1778, por la colocación de la pila de agua frente a la capilla de Cantuña y que los frailes la destruyeron. Como consecuencia de ésto, el cabildo le aplicó al convento una serie de sanciones económicas. Véase algunas actas del año 1778.
- 23 AM/Q, Actas del Concejo, 1772-1776
- 24 Jorge Juan y Antonio de Ulloa, "Descripción..." en E. Enríquez, Quito...p.85
- 25 AM/Q, Ordenanzas de 1568 en [Informe del Cabildo de Quito al Virrey sobre los ejidos de Turubamba e Iñaquito, 1769], Vol.00041 Demandas Juicios Testamentos [Tierras] Quito, 1763-1776, fs. 57-59
- 26 AM/Q, Ordenanzas de 1637 en [Informe del Fiscal Protector de Naturales de la Real Audiencia de Quito, 1769], Vol. 00041, Demandas Juicios [Tierras], Quito, 1763-1776, f. 25v.
- 27 Ibid.
- 28 Ibid. fs. 25v.-26 [el subrayado es nuestro]
- 29 Las visitas a los ejidos debían hacerse cada seis meses. En Quito se realizaron por lo general entre los meses de febrero a abril y de junio a septiembre.
- 30 Para 1767, vuelve a destacarse don Bernardo Román, el gran abastecedor de la ciudad, quien inclusive elevó su petición al virrey. Este pidió informe al cabildo "sobre la pretensión del susodicho en orden a ciertas tierras que solicitaba en el ejido de aquella ciudad nombrado Añaquito para ayuda de poner los ganados que había de conducir a la carnicería para su abasto...". Román había cambiado de sitio y solicitaba entonces las tierras que quedaban confinantes con las del pueblo de Nayón; en donde "no halla el Fiscal reparo en que se le concedan por vía de arrendamiento" previa tasación y avalúo por el tiempo de cinco años, en [Informe del cabildo...1769], fs. 44v.-47v.

- 31 AM/Q, [Expediente seguido entre el conde de Selva Florida y don Pedro Fernández Salvador, por tierras en el potrero de las márgenes del río Machángara], Vol. 00041, Demandas Juicios [Tierras] Quito, 1763-1776.
- 32 La certificación del alférez real y el informe del procurador general, de 1770, en Demandas Juicios...Vol.00041, fs. 79-79v. y 89-90v., respectivamente.
- 33 AM/Q, [Expediente...] f. 43v.
- 34 AM/Q, Actas del Concejo, 1777-1781. Véase además [Autos formados contra el Dr.Dn. Bonifacio Bonilla, Ignacia González, supuestos introducidos en el ejido de Añaquito. Y para que el marqués de Villaorellana derroque una acequia y tajamar en el ejido de Turubamba], Vol. 00042, Demandas Juicios Tierras, Quito, 1771-1780, fs. 136-294
- 35 Cfr. Céspedes del Castillo, América Hispánica...p.305
- 36 Ibid. p. 319
- 37 Ibid.
- 38 Rosemarie Terán N., "El Régimen..."p.15
- 39 Ibid. p. 57
- 40 John Fisher , Gobierno y Sociedad en el Perú Colonial. El régimen de las Intendencias 1784-1814, Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 1981, p. 205
- 41 AM/Q, Actas del Concejo, 1766
- 42 Hubo casos en que Diguja solicitó la presencia del procurador general, depositario general u otro funcionario para en cargarles comisiones especiales fuera del cabildo. Vease AM/Q , Actas del Concejo, 1768-1781
- 43 Por situaciones tales como las de 1774, en que José Diguja comunicó al virrey Manuel de Guirior que luego de haber tomado posesión de la presidencia de Quito, "prohibió enteramente el uso de máscaras", así como "sólo un género de danzas...que practicaron estos naturales en sus diversiones, a que son sumamente inclinados". Véase ANH/B, Fondo Particulares, T. 147, f. 714-714v.
- 44 Fisher, Gobierno...p.194
- 45 El caso, por ejemplo, de Manuel Guerrero Ponce de León en la alcaldía ordinaria, y de otros regidores en diferentes cargos.
Cfr. Fisher, Gobierno...p.205-206
- 46 Estos funcionarios se nombraron a partir de 1785, con el fin de reforzar la labor de los alcaldes de barrios quienes no daban cumplimiento total a sus funciones. Cfr. Actas del Concejo, 1785-1790

- 47 El cabildo de Quito protestó airadamente, en 1780, cuando el presidente ordenó que se de lectura de las ordenanzas relativas a la presencia de los regidores en las sesiones de cabildo.
- 48 Fisher, Gobierno...p.204
- 49 Ibid. p.198
- 50 Véase lo que anota Dominguez, para el caso español en las varias instrucciones y reales órdenes en las cuales se asentó la forma de este cobro, desde 1752, 1780. 1794 y 1796, en El régimen señorial y el reformismo borbónico, Madrid, 1974, pp.29-30
- 51 Venía ser casi el mismo arbitrio que se impuso en Lima, bajo el nombre de "bodegaje", Cfr. Fisher, Gobierno...p.200
- 52 AMRE/Q , Real Ordenanza para el establecimiento o Instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Virreinato de Buenos Aires. Año de 1782, Madrid, Imprenta Real, (impreso - edición facsimilar), arts. 25al 47.